DECRETO No. 005
(23 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SABADO COMO DIA HÁBIL PARA TRÁMITES CONTRACTUALES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONALY LAS LEYES 136 DE 1994 Y 1551DE 2012, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Constitución Política en su artículo 315, inciso tercero señala en las atribuciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*

3. Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 señala que *"el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o horas extras"*.

4. Que en el municipio de Piedecuesta el horario oficial laboral se encuentra determinado mediante decreto No. 114 de 2012, de conformidad con el cual se labora de lunes a viernes de cada semana.

5. Que es conveniente dictar medidas en materia de procedimientos contractuales que permitan dar mayor celeridad a la acción de la administración municipal en cuanto al cumplimiento de cronogramas y diferentes trámites propios del procedimiento contractual, lo cual contribuirá al desarrollo del municipio; las cuales, en virtud del principio de celeridad y economía, favorecen la pronta culminación de los procesos contractuales.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese administrativamente hábiles para efectos de procesos y procedimientos contractuales y actuaciones relacionadas con estos asuntos, incluidos los trámite financieros, contables y presupuestales cuando se requiera, los días sábados, para todas las Secretarías y Oficinas de la Administración Municipal.

El horario laboral y de atención al público los días sábados que se utilicen para efectos de procesos contractuales será el siguiente:

7:00 a.m a 01:00 p.m. Jornada Continua.

ARTICULO SEGUNDO: En los casos en que se utilice el día sábado para efectos contractuales, el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina delegatario de funciones contractuales, determinarán internamente los turnos de los servidores públicos adscritos a sus dependencias que deberán laborar durante los días sábados, acordando con los mismos el posterior descanso compensatorio.

Se entiende que se utiliza el día sábado para efectos contractuales en aquellos casos en que el mismo haga parte de alguna de las etapas de un proceso contractual o se requiera para los trámites financieros, contables y presupuestales.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto tendrá vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal

Proyectó: DERLY LILIANA RAMIREZ SERRANO
Directora de Contratación.

Revisó y aprobó: JAIME ROGERIO BAÉZ RANGEL
Secretario General y de las Tic.